

Resolución INAES N° 67

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS PAUTAS DE EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, PARA EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" – INAES, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID-19.

Asunción, 8 de mayo de 2020.-

VISTOS: Los reglamentos académicos de carreras de grado y de programas de postgrado y, ante la necesidad de contar con una disposición reglamentaria que establezca pautas y estrategias generales pertinentes a la aplicación de herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje implementadas en el proceso académico a distancia, en sustitución del proceso académico presencial, mientras dure el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo dispuesto por las autoridades nacionales; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 4995/2013 – De Educación Superior, en su artículo 7° dispone "el Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior"; y, en el artículo 9° declara entre "sus funciones, inciso d) establecer criterios académicos y técnicos básicos que deberán reunir los currículos; inciso p) dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley";

Que, por medio de la Resolución CONES N° 4/2020, de fecha 21 de marzo del año en curso, el Consejo Nacional de Educación Superior "establece la facultad de las Instituciones de Educación Superior para aplicar las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria – COVID-19 – dispuesta por las autoridades nacionales";

Que, a través de la Resolución N° 08/2020 del 16 de abril/2020, el Consejo Nacional de Educación Superior "establece pautas generales para las Instituciones de Educación Superior a fin de aplicar herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria – COVID-19 – dispuesta por las autoridades nacionales";

Que, en el inciso f) del artículo 1° de la Resolución CONES N° 8/2020, declara "las instituciones de Educación Superior deberán contar y remitir al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), los siguientes reglamentos y requisitos, a fin de implementar las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje: apartado f.2. Reglamentación o resolución en el marco de implementación o aplicación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, que contemple el proceso de valoración del aprendizaje en forma continua e integral, sea éste de proceso o de producto. Los registros de evaluación deberán realizarse en forma digital y física. Será responsabilidad de cada institución, garantizar la conservación de dichos registros académicos. Los exámenes o evaluaciones finales deberán ser realizados con las validaciones documentales pertinentes y el proceso deberá quedar registrado en la institución; y, apartado f.4. Reglamentación o resolución referente a los procesos de expedición y conservación documental de las actas de exámenes o evaluaciones parciales y finales";

Que, la Resolución INAES N° 58/2020 "aprueba la implementación de la modalidad virtual en los segundos, terceros y cuartos cursos de la carrera de grado y en los programas de postgrado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña"; y la Resolución INAES N° 65/2020 que aprueba la implementación de la modalidad virtual en el curso probatorio de ingreso de las carreras de grado del INAES.

Que, la disposición reglamentaria tiene por objetivo establecer las pautas y estrategias normativas para la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se apoyen en la modalidad virtual a modo de sustituir temporalmente las clases presenciales, a través del uso de herramientas tecnológicas digitales que garanticen la igualdad de oportunidades del acceso a clases desde el lugar geográfico en que se encuentre guardando aislamiento el estudiante;

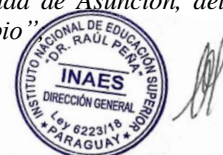
Que, las pautas de evaluación en el marco del proceso de implementación de la modalidad virtual mediante el uso de herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje para el desarrollo de las ofertas académicas presenciales durante la emergencia sanitaria, declarada por el riesgo de propagación del coronavirus, ha sido objeto de análisis en el pleno del Consejo Superior Institucional y, en consecuencia, se ha resuelto su aprobación;

Que, es política institucional del INAES llevar adelante una eficiente gestión de recursos humanos y técnicos orientados a brindar servicios de calidad y a dar respuestas a los ingentes desafíos de la educación paraguaya;

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio"

...///...Cont.Pág.N°1/5

Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.



Resolución INAES N° 67

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS PAUTAS DE EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, PARA EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" – INAES, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID-19.

...///...Cont.Pág.N°2/5

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior" dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y como tal es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...";

Que, el artículo 11 del Estatuto Institucional vigente dispone "en razón de su naturaleza y fines, como institución de educación superior y conforme a los términos de la Ley N° 1692/01 y de la Ley N° 4995/13, el INAES "tiene plena capacidad para: inciso b) implementar y desarrollar proyectos académicos y a expedir titulaciones de pregrado, grado y postgrado en las áreas de las Ciencias de la Educación, de conformidad a las políticas y los planes de desarrollo del sector educativo nacional";

Que, el artículo 27 del Estatuto Institucional declara "la Dirección Académica es la instancia encargada del desarrollo académico y organizacional de los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado. Realiza su gestión conforme con la misión, visión y políticas institucionales en concordancia con las políticas educativas nacionales";

Que, por Resolución INAES N° 2/18, suscripta por miembros del Consejo Superior Institucional, "se confirma como Directora General Interina del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" a la Magíster Claudelina Cantalicia Marín Gibbons y se le otorga la facultad de realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución";

Que, teniendo en cuenta las previsiones legales citadas y la necesidad de potenciar la gestión institucional de excelencia en los ámbitos de su responsabilidad académica, de investigación y de extensión a la comunidad; en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "Dr. Raúl Peña"

R E S U E L V E:

Art. 1°- **APROBAR** las Pautas de Evaluación, en el marco del proceso de implementación de la modalidad virtual mediante el uso de herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, para el desarrollo de las ofertas académicas presenciales de las carreras de grado y programas de postgrado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, ante la emergencia sanitaria declarada por el riesgo de propagación del coronavirus– COVID-19, que se anexa y forma parte de la presente resolución. -

Art. 2°- **DECLARAR** la aplicación exclusiva de las Pautas de Evaluación, en el marco de la implementación de la modalidad virtual, durante el tiempo de declaración de Emergencia Sanitaria por el coronavirus – COVID-19.

Art. 3°- **ENCARGAR** a la Dirección Académica, a la Dirección de Investigación y a la Dirección de Extensión, la responsabilidad de asegurar el efectivo cumplimiento de las pautas de evaluación en las diferentes asignaturas y disciplinas de las carreras de grado y programas de postgrados afectados por la modalidad virtual.

Art. 4°- **COMUNICAR** a quien corresponda y archivar.



Mag. Claudelina Marín Gibbons
Directora General interina - INAES

Resolución INAES N° 67

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS PAUTAS DE EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, PARA EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" – INAES, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID-19.

...///...Cont.Pág.N°3/5

PAUTAS DE EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, PARA EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL INAES, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID-19.

Artículo 1°.- Las siguientes pautas generales son de carácter obligatorio para la evaluación, en el marco de la implementación de la modalidad virtual mediante el uso de herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, de las ofertas académicas presenciales de las carreras de grado y programas de postgrado que se encuentren afectados.

Artículo 2°.- Las pautas generales de evaluación que serán aplicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje realizado en la modalidad virtual, serán las siguientes:

- a) Las declaraciones curriculares establecidas en los Proyectos Académicos de las Carreras de Grado y Programas de Postgrado, aprobadas por el Consejo Superior Institucional del INAES y habilitadas por el CONES, tales como perfil de egreso, objetivos generales de las carreras y programas, competencias y capacidades que se esperan alcanzar en cada una de las asignaturas y módulos, no diferirán de la modalidad presencial. Las estrategias metodológicas para lograrlas podrán ser adecuadas a los objetivos y contenidos de cada asignatura o disciplina mediante el uso y aprovechamiento de diversas herramientas digitales, sin embargo, los marcos conceptuales de la Evaluación de los aprendizajes en Carreras de Grado y Programas de Postgrado seguirán siendo los establecidos en los Reglamentos Académicos ya aprobados, enriquecidos por otros procedimientos propios de la educación virtual, que será facilitado por el soporte tecnológico de la plataforma Moodle del INAES, disponible a través del siguiente enlace: <https://cursos.ise.edu.py/>
- b) Las ponderaciones, el nivel mínimo de aprobación, así como las escalas de calificación vigentes en los Reglamentos Académicos de las Carreras de Grado y Programas de Postgrado, serán inalterables para la modalidad virtual, tal como fueron establecidos en los respectivos reglamentos y comunicados a los docentes y estudiantes de las diversas carreras y programas.
- c) Los estudiantes de Carreras de Grado y Programas de Postgrado deberán conocer los criterios, indicadores y procedimientos de evaluación con antelación. Al habilitar cada aula virtual se deberán explicitar los diferentes tipos de evaluación que se utilizarán, que se verificará a través de las siguientes formas de participación en la evaluación: la autoevaluación, la coevaluación y la evaluación por parte del docente. La puesta en práctica de cada una de estas formas de evaluación requerirá el establecimiento de criterios e indicadores de evaluación previamente definidos por el docente en una planificación donde se pueda verificar el tiempo, plazo y forma de entrega, la actividad de evaluación, los logros, etc.
- d) Para las Carreras de Grado y Programas de Postgrado la evaluación será de proceso e integradora final, como lo establecen los Reglamentos Académicos.
- e) En la **evaluación de proceso** se acumularán los puntajes obtenidos utilizando múltiples procedimientos e instrumentos evaluativos diagnósticos, formativos y sumativos, recogiendo información sobre el desempeño del estudiante, valorando los resultados y tomando decisiones respecto a los procesos, tanto de enseñanza como de aprendizaje. Podrán emplearse pruebas escritas (cuestionarios online), orales (presentaciones sincrónicas o asincrónicas) y/o prácticas (simulaciones), observación, informe, análisis documental, trabajos prácticos individuales y/o grupales (trabajos colaborativos) que requieran producción, participación en foros, wiki, chat, entre otros.
- f) Los plazos para el cumplimiento de las actividades evaluativas y trabajos a distancia, plasmados en guías didácticas y establecidos en el inciso c) deberán estar publicados en el curso asignado en la plataforma virtual del INAES.



Resolución INAES N° 67

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS PAUTAS DE EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, PARA EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" – INAES, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID-19.

...///...Cont.Pág.N°4/5

- g) Los trabajos y las pruebas podrán adquirir modalidades diversas, conforme a los aprendizajes esperados, sean cognitivos, procedimentales o actitudinales, establecidos en las asignaturas y módulos. Las herramientas digitales utilizadas deberán permitir recoger evidencias objetivas, confiables, válidas y contrastables, a fin de evidenciar y cuantificar el aprendizaje del estudiante en la asignatura o módulo.
- h) Los docentes de las asignaturas y módulos deberán identificar los aprendizajes axiales y aplicar el enfoque coherente e integrador de la evaluación, planteando procedimientos e instrumentos pertinentes al propósito y tipo de competencias que se pretende evaluar; integrando las capacidades referentes al saber, saber hacer, saber ser, saber convivir, saber emprender, desarrolladas en cada una de las disciplinas y adaptadas a la modalidad a distancia y que puedan ser aplicadas en entornos virtuales.
- i) Los puntajes obtenidos por parte de los estudiantes, en cada actividad evaluativa de proceso, deberán ser registrados por el docente en una planilla digital que estará disponible en la Plataforma virtual del INAES a los efectos de su verificación por parte del estudiante. La misma deberá ser remitida al correo de la Unidad de Admisión y Registro Académico (UARA) para resguardo e impresión conforme a los requerimientos del Viceministerio de Educación Superior.
- j) La frecuencia de asignaciones de trabajos estará definida en el cronograma planificado por el docente de cada asignatura o módulo, conforme a los progresos en el desarrollo de las clases, garantizando la corrección y retroalimentación de cada procedimiento evaluativo aplicado.
- k) La evaluación integradora final en sus diferentes instancias (1.ª, 2.ª, 3.ª y mesa especial) podrá realizarse en ambiente presencial o en la modalidad virtual según las condiciones sanitarias y legales que se presenten en su momento. En la evaluación integradora final, el docente determinará la estrategia más apropiada para valorar las competencias desarrolladas en la asignatura, la misma será calendarizada por los departamentos de Carreras de Grado y Programas de Postgrado.
- l) La calificación final de cada asignatura o módulo será el resultado de la sumatoria de los puntajes acumulados en las evaluaciones de proceso e integradora final.
- m) Para aprobar cada una de las asignaturas de Carreras de Grado o módulos del Programa de Postgrado, incluyendo la Práctica y Pasantía Profesional, el estudiante deberá obtener al menos el setenta por ciento (70%) del rendimiento; luego la distribución de calificaciones queda conforme a la Escala de Calificaciones vigente en los reglamentos institucionales.
- n) El Equipo interdisciplinario de las Carreras de Grado y Programas de Postgrado deberá realizar el seguimiento a los procesos evaluativos e identificar, durante el desarrollo de las asignaturas o módulos, aquellos de rendimiento crítico y recomendar acciones correctivas, acordadas con los docentes y estudiantes.
- o) El Equipo Interdisciplinario deberá asistir, orientar y acompañar a través de los medios necesarios a los docentes en la elaboración de instrumentos de evaluación de los aprendizajes teóricos y prácticos, aplicando las normas técnicas usualmente aceptadas.
- p) La Dirección Académica, a través de la Unidad de Tecnología Educativa y del Departamento de Recursos de Aprendizaje e Investigación, intensificará las capacitaciones sobre el uso de herramientas digitales para la evaluación de los aprendizajes y asistirá al equipo interdisciplinario.
- q) Los departamentos de Carreras de Grado o Programas de Postgrado, en coordinación con el Equipo Interdisciplinario de la institución, podrán establecer mecanismos sustitutos de evaluación de proceso realizados en forma sincrónica o asincrónica para los estudiantes con necesidades educativas específicas.



Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

Resolución INAES N° 67

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS PAUTAS DE EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, PARA EL DESARROLLO DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" – INAES, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID-19.

...///...Cont.Pág.N°5/5

- Artículo 3°.- Los Departamentos de Carreras Grado y Programas de Postgrado deberán calendarizar e implementar todas las instancias evaluativas (2.^a, 3.^a instancias y mesa especial) pendientes de realización, debiendo preverse al menos una semana de anticipación para el inicio de las mismas.
- Artículo 4°.- La evaluación de la defensa de los Trabajos Finales de Grado y Tesis de Postgrado podrá ser realizada de manera virtual, la Dirección de Investigación definirá las pautas y estrategias para tales efectos.
- Artículo 5°.-Asignar a la Dirección de investigación la definición de pautas y estrategias para la evaluación de la defensa de los TFG y TG
- Artículo 6°.- Autorizar a la Dirección de Extensión validar según el artículo 29 del Reglamento de Extensión vigente, los procedimientos a considerar en las actividades de extensión y las condiciones que lo acrediten (último documento recibido en ise.pegua)
- Artículo 7.º Las prácticas y pasantías profesionales serán recalendarizadas por el Departamento de Prácticas y Pasantías Profesionales sobre la base de las disposiciones y/o determinaciones del Gobierno Nacional.
- Artículo 8°.- Conforme a la disposición de la Resolución CONES N° 08/2020, los registros de evaluación deberán realizarse en forma digital y física, con las validaciones documentales pertinentes, y deberán quedar en la institución a los efectos de garantizar la conservación de las evidencias académicas.
- Artículo 9°.- La presente disposición es de aplicación obligatoria e inmediata para todas las Carreras de Grado y los Programas de Postgrado. Los casos, situaciones y/o circunstancias no contempladas en el presente documento, serán analizados y resueltos por las Direcciones misionales, salvo aquellos casos y situaciones que requieran la intervención del Consejo Superior Institucional para su determinación.

